



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143-2019-GM/MPH

Huancavelica, 03 de Mayo 2019

VISTO:

Expediente administrativo de registro N° 4866-2019 de fecha 01 de marzo 2019, presentado por el señor Edgar Contreras Sierra, en su condición de ex funcionario en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas no gozadas, compensación de tiempo de servicio y otros.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Edgar Contreras Sierra, ex funcionario en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, viene solicitando el pago de vacaciones truncas no gozadas, compensación de tiempo de servicio y otros que se le adeuda conforme a Ley, manifestando que ha prestado sus servicios desde el 08 de febrero del 2017 al 31 de diciembre del 2018;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 198-2019-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda al ex funcionario recurrente señor Edgar Contreras Sierra, por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica; beneficio que deberá ser aprobado mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 061-2019-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión presupuestal, manifestando que los beneficios laborales de los trabajadores bajo el régimen laboral CAS y D. Leg. 276, han sido programados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2019), el mismo que ya se certificó el total de presupuesto programado, y con relación al presente caso se atenderá cuando exista disponibilidad presupuestal;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas no gozadas al ex funcionario Edgar Contreras Sierra, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 101-2019-GAF/MPH de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al señor Edgar Contreras Sierra, ex funcionario contratado en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 7,566.66 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:



NOMBRES Y APELLIDOS : Edgar Contreras Sierra.
CARGO : Gerente de Desarrollo Económico.
CONDICION LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO y CESE : De 08/02/2017 al 31/12/2018
ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 01 año, 10 meses y 21 días:
 De 08/02/2017 al 31/12/2018: Remuneración S/. 4,000.00
LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO 2017, 2018
 S/. 4,000.00/12/30 x 21 días (08 al 28/02/2017) S/. 233.33
 S/. 4,000.00/12 x 10 meses (marzo a diciembre de 2017) S/. 3,333.33
 S/. 4,000.00 x 01 año (enero a diciembre de 2018) S/. 4,000.00
TOTAL A PAGAR S/. 7,566.66

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Sub Gerencia de Recursos Humanos.
 Unidad de Tesorería.
 Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
 Interesado.
 Archivo.

